

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-204-2023.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	02 DE JUNIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO”.
PROMOTOR:	REGENTE HOLDING GROUP, S.A.
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA IRC-079-2020 ISABEL MURILLO IRC-008-2012
UBICACIÓN:	AUTOPISTA ARRAIJÁN – LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-478-844, en calidad de Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**”, ubicado en Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA e ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-079-2020** e **IRC-008-2012**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-087-2023**, con fecha de 27 de abril de 2023. (Ver foja 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-090-2023**, fechado el 17 de mayo de 2023, se extiende invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB Nº-088-2023**, fechado el 23 de mayo de 2023, y entregado el 24 de mayo de 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 22 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-101-2023**, fechado el 01 de junio de 2023, y entregado el 01 de junio de 2023, emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIo-203-2023**, fechado el día 02 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 22 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 31 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección de Forestal, no participó en la inspección de campo, ni emitieron comentarios u observaciones al respecto en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en realizar corte, relleno, distribución, compactación y conformación de terracerías. Esto se logrará cortando material pétreo de los puntos altos y llenar los bajos, regar capas de 40 centímetros y compactar, seguir llenando por capas y compactando, hasta llegar a la conformación y compactación total al nivel seguro según diseño (7.0 msnm) según recomendación de estudios hidrológicos realizados en el área por otros proyectos, el plano nos indica que se realizará corte de 105, 801m³, con los cuales se cubrirá parte del relleno que se estima en 384,100 m³, por lo tanto la diferencia será captada de otros proyectos aprobados en el área e incluso proyectos gubernamentales que se están ejecutando en el área los cuales no tienen botadero de exceso de material. Se tiene establecido que el agua para consumo y uso personal será aportada por el promotor en el periodo de construcción, para lo cual establecerá en un lugar estratégico y señalizado un envase plástico con tapa y pluma, el cual se mantendrá lleno y para llenar lo hará un camión cisterna. De necesitar agua para regar en estación seca tramitará los permisos pertinentes para obtenerla de un río cercano. Los desechos líquidos durante la construcción y operación son de carácter fisiológico y para su manejo durante la etapa de construcción se contará con letrinas portátiles cuya limpieza y mantenimiento estará a cargo de la empresa proveedora del servicio con una periodicidad semanal, mientras que durante la operación no se contemplan, ya que no se tendrá personal permanente en el sitio.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 12273 (F), Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 55ha, de las cuales se utilizarán 14ha + 1,507.04m², para el desarrollo del proyecto, ubicado en Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PTS	NORTE	ESTE
1	985251,042	640127,056
2	985063,420	640194,777
3	985083,822	640252,928
4	984963,518	640294,951
5	984924,302	640276,626
6	984942,371	640239,458
7	984927,349	640187,166
8	984918,583	640161,498

9	984904,321	640146,427
10	984879,065	640128,803
11	984836,530	640115,170
12	984798,262	640130,479
13	984773,549	640153,663
14	984738,935	640214,638
15	984730,395	640231,730
16	984719,300	640265,036
17	984705,543	640275,488
18	984688,167	640190,170
19	984683,190	640139,007
20	984689,643	640134,792
21	984715,501	640096,328
22	984727,236	640069,487
23	984730,964	640028,859
24	984719,129	639986,361
25	984640,708	639893,884
26	984653,326	639895,790
27	984671,181	639902,359
28	984706,593	639921,618
29	984798,507	639947,652
30	984839,896	639951,794
31	984877,986	639951,794
32	984887,069	639954,824
33	984923,249	639977,451
34	984972,119	639984,329
35	985018,078	639987,922
36	985067,513	639976,614
37	985094,627	639927,282
38	985103,344	639884,554
39	985099,634	639841,845
40	985077,690	639795,730
41	985036,174	639771,181
42	984994,231	639752,951
43	985121,161	639706,983
44	985166,526	639832,248
45	985153,152	639857,873
46	985158,646	639891,571
47	985171,731	639902,170
48	985197,922	639918,941
49	985201,300	639928,269
50	985182,457	639934,981

40

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al medio físico, el área del proyecto presenta suelos de III, arables, con severas limitaciones, de textura arcillosa. El área presenta una topografía de ligeramente plana a

moderadamente ondulada con pendientes que oscilan desde el 8% a 20% de inclinación, en la parte central y en el extremo Sureste y Suroeste del polígono. El área en donde se desarrollará el proyecto denota una intervención antrópica, en vista de que ya se dieron intervenciones previas, ya que son terrenos que fueron usados para agricultura y ganadería, en sus entornos inmediatos se están ejecutando proyectos de establecimiento de viviendas, comercios y actividades agrícolas, en el entorno inmediato se realizaron algunos trabajos de adecuación claro que son trabajos de años anteriores. En cuanto a recursos hídricos, *dentro del terreno no se localiza fuente de agua superficial, pero este si colinda al este y al oeste con el Rio Caimito.*

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto mayoritariamente está constituida por *gramíneas*, con alta predominancia en el terreno, algunos árboles dispersos, reductos de rastrojo, y bosque de galería que bordean las franjas del Rio Caimito, colindante en el extremo Este y Oeste del polígono, información que fue corroborada mediante el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo de 2012, emitido por la Dirección de Información Ambiental. En cuanto a especies de fauna silvestre, *la fauna percibida fue de aves como el bim bim (Euphonia luteicpailla), talingo (Quiscalus mexicanus), bienteveo grande (Pitangus sulphuratus), tángara azuleja (Thraupis azuleja), garrapatero (Crotophaga ani), perico barbinaranja (Brotogeris jugularis), garza azul chica (Egretta caerulea), caracará cabeciamarilla (Milvago chimachima), tero (Vanellus chilensis), semillero negriafulado (Volatinia jacarina) y gallinazo (Coragyps atratus) y en adición había nido de aves. También se observó insectos como mariposa del orden lepidóptero y cigarra del orden hemíptero; También es importante destacar que se ha observado nidos de aves silvestres, en la cual es un claro ejemplo de que estos ejemplares están utilizando el área como hábitat para reproducirse y criar a sus polluelos.*

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 25 de marzo de 2023, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado el 90% tiene conocimiento previo del proyecto, el 100% de los entrevistados, señalaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 100% de los entrevistados consideran positivo el desarrollo del proyecto, y el 70% considera que no se afectan de manera significativa los recursos naturales del área, debido a su fuerte intervención.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, posible riesgo de erosión y sedimentación, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.

- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el Primer Informe de Seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger, y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Caimito, colindante con el polígono del proyecto en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua. Por el alcance y magnitud de la actividad proyectada, guardar el distanciamiento contemplado por el promotor de un área de servidumbre de 20 metros desde el borde del río hacia el área del proyecto.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Cumplir con todas las Medidas de Mitigación Eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, hacia la fuente hídrica cercana.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los entrevistados, señalaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**", cuyo promotor es la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**


JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 087 -2023.
 De 22 de Junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**", cuyo Promotor es **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-478-844, se propone realizar el proyecto denominado "**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**".

Que el día 31 de marzo de 2023, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-478-844, en calidad de Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**", ubicado en Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA** e **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-079-2020** e **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en realizar corte, relleno, distribución, compactación y conformación de terracerías. Esto se logrará cortando material pétreo de los puntos altos y llenar los bajos, regar capas de 40 centímetros y compactar, seguir llenando por capas y compactando, hasta llegar a la conformación y compactación total al nivel seguro según diseño (7.0 msnm) según recomendación de estudios hidrológicos realizados en el área por otros proyectos, el plano nos indica que se realizará corte de 105, 801m³, con los cuales se cubrirá parte del relleno que se estima en 384,100 m³, por lo tanto la diferencia será captada de otros proyectos aprobados en el área e incluso proyectos gubernamentales que se están ejecutando en el área los cuales no tienen botadero de exceso de material. Se tiene establecido que el agua para consumo y uso personal será aportada por el promotor en el periodo de construcción, para lo cual establecerá en un lugar estratégico y señalizado un envase plástico con tapa y pluma, el cual se mantendrá lleno y para llenar lo hará un camión cisterna. De necesitar agua para regar en estación seca tramitará los permisos pertinentes para obtenerla de un río cercano. Los desechos líquidos durante la construcción y operación son de carácter fisiológico y para su manejo durante la etapa de construcción se contará con letrinas portátiles cuya limpieza y mantenimiento estará a cargo de la empresa proveedora del servicio con una periodicidad semanal, mientras que durante la operación no se contemplan, ya que no se tendrá personal permanente en el sitio.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 12273 (F), Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 55ha, de las cuales se utilizarán 14ha + 1,507.04m², para el desarrollo del proyecto, ubicado en Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PTS	NORTE	ESTE
1	985251,042	640127,056
2	985063,420	640194,777
3	985083,822	640252,928
4	984963,518	640294,951
5	984924,302	640276,626
6	984942,371	640239,458
7	984927,349	640187,166
8	984918,583	640161,498

9	984904,321	640146,427
10	984879,065	640128,803
11	984836,530	640115,170
12	984798,262	640130,479
13	984773,549	640153,663
14	984738,935	640214,638
15	984730,395	640231,730
16	984719,300	640265,036
17	984705,543	640275,488
18	984688,167	640190,170
19	984683,190	640139,007
20	984689,643	640134,792
21	984715,501	640096,328
22	984727,236	640069,487
23	984730,964	640028,859
24	984719,129	639986,361
25	984640,708	639893,884
26	984653,326	639895,790
27	984671,181	639902,359
28	984706,593	639921,618
29	984798,507	639947,652
30	984839,896	639951,794
31	984877,986	639951,794
32	984887,069	639954,824
33	984923,249	639977,451
34	984972,119	639984,329
35	985018,078	639987,922
36	985067,513	639976,614
37	985094,627	639927,282
38	985103,344	639884,554
39	985099,634	639841,845
40	985077,690	639795,730
41	985036,174	639771,181
42	984994,231	639752,951
43	985121,161	639706,983
44	985166,526	639832,248
45	985153,152	639857,873
46	985158,646	639891,571
47	985171,731	639902,170
48	985197,922	639918,941
49	985201,300	639928,269
50	985182,457	639934,981

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**

47

ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-204-2023, fechado 02 de junio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**”, cuyo promotor es **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el Primer Informe de Seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger, y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Caimito, colindante con el polígono del proyecto en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua. Por el alcance y magnitud de la

actividad proyectada, guardar el distanciamiento contemplado por el promotor de un área de servidumbre de 20 metros desde el borde del río hacia el área del proyecto.

- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Cumplir con todas las Medidas de Mitigación Eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, hacia la fuente hídrica cercana.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, con cédula de identidad personal **No. 8-478-844**, Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, con cédula de identidad personal **No. 8-478-844**, Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti dos (22) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PARQUE LOGÍSTICO SUR CENTRO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: RECICLAJE.

Tercer Plano: PROMOTOR: REGENTE HOLDING GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CATORCE HECTÁREAS, MÁS MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (14ha+ 1,507.04m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 087 DE
22 DE Junio DE 2023.

Recibido por:

Jesul Mondielz

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Yorom

Firma

8-776-1801

Nº de Cédula de I.P.

24-7-23

Fecha

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

**DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMA OESTE**

Yo, **ITZA DINORA SANTAMARIA GIL**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cedula 8-478-844, con oficina en Calle interamericana, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, sala de venta Hato Montaña, Teléfono: 257-2175, correo electrónico: jmoreno@hauspanama.com actuando en nombre y representación **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio N°155690042, promotora del proyecto categoría I “**PARQUE LOGISTICO SUR CENTRO**”, el cual se ubica según certificación de registro público en el Corregimiento y Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sobre la Finca Folio Real 12273, la cual cuenta con una superficie de 55h, pero solo se utilizara de 14 has + 3,326.82 dm², con código de ubicación 8001, pero actualmente se localiza en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, comparezco ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE**, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Nota

Resolución DRPO - SEIA - RES. IA - 087 - 2023 emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que reciba dicho documento.

Atentamente,


ITZA DINORA SANTAMARIA GIL



MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Bochigoy

Fecha: 24/7/2023

Hora: 10:35 am

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

21 JUN 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

